

Asunto: Dictamen de **La comisión Especial Para Elevar Las Peleas de Gallos, Corridas Formales, Escaramuzas, Carreras de caballos y Jaripeos al grado de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de El Grullo Jal.**

Ayuntamiento El Grullo Administración 2015-2018
Presente.

Mediante el presente Dictamen los que suscriben los Regidores de la Comisión Colegiada Especial para Elevar Las Peleas de Gallos, Corridas Formales, Escaramuzas, Carreras de Caballos y Jaripeos al Grado de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio las Regidoras L.C.P. Gabriela Quintero Mora, L.C.P. Sandra Torres Chávez, L.T.S. Ana Margarita García Pérez y el Regidor L.D. Armando Simón Plazola hacemos de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO- En sesión ordinaria n° 25 de Ayuntamiento de El Grullo Jalisco, con fecha 28 de octubre del año 2016 en el **Punto N° 4 Lectura de correspondencia y solicitudes, inciso g) acuerdo 2016/135**, nos fue turnada la comisión la propuesta de elevar las peleas de gallos, al grado de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de El Grullo.

HISTORIAL

1.- El 17 de octubre de 2016 es recibido el oficio por parte de la Asociación Ganadera y Local Especializada en Aves de Combate de El Grullo, Jalisco, representada por el C. José Benjamín Santana Núñez, Dirigido para el Ayuntamiento Municipal, donde solicita sea considerado la propuesta para elevar las peleas de gallos, corridas formales, escaramuzas, carreras de caballos y jaripeos al *grado de PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO JALISCO*.

2.- La comisión realizó cuatro sesiones de trabajo. (ver actas y versiones estenográficas, en nuestro portal oficial: www.elgrullo.gob.mx)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

El patrimonio cultural inmaterial comprende tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, saberes y técnicas vinculados a la artesanía. Mismo que para mantenerse vivo, debe seguir siendo pertinente para una cultura y ser practicado y aprendido regularmente en las comunidades y por las generaciones sucesivas.

Fuente: Unesco
www.unesco.org.

ACUERDOS

Primero: Se eleva Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de El Grullo, **La Charrería, Escaramuza y Jaripeos**.

Segundo: **Las Peleas de Gallos y Corridos Formales** se declara improcedente elevar a Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio de El Grullo por la siguiente:

JUSTIFICACION

Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco Y sus Municipios

Capitulo II Del Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios

Artículo 10. No podrá considerarse como Patrimonio Cultural ninguna practica que implique la perdida de la vida, en los términos del reglamento.

Reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural del estado de Jalisco Y sus Municipios

Capitulo II Identificación del Patrimonio Cultural

Artículo 10. Para los efectos del artículo 10 de la Ley, se entenderá que una práctica implica la perdida de vida cuando su realización tenga como objetivo provocar la muerte de un ser vivo induciendo su sufrimiento.

De manera enunciada, no se considerarán prácticas que impliquen la perdida de vida:

I. La gastronomía.

II. Las técnicas tradicionales de agricultura.

III. La artesanía en pieles y métodos tradicionales de curtido.

IV. Las prácticas de supervivencia y tradiciones religiosas propias de las comunidades indígenas.

V. Las demás prácticas, bienes o manifestaciones que requieran de materias primas obtenidas de animales o plantas, siempre y cuando nos e trate de especies amenazadas o en peligro de extinción.

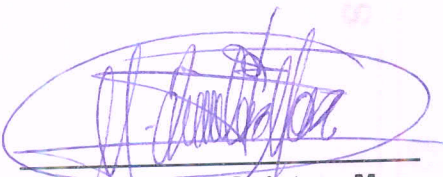
En los casos concretos, corresponderá a la Secretaria determinar cuándo una práctica implica la perdida de la vida en los términos de este artículo.

Tercero: La comisión deja a salvo sus derechos al actor para que los haga valer en la forma que estime pertinente, en caso de que haya una modificación a la Ley citada anteriormente.

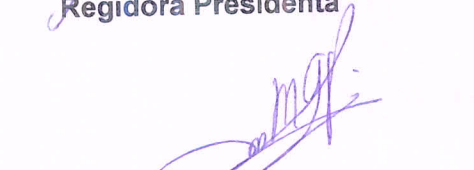
El presente dictamen se extiende en

El Grullo Jalisco a 16 de febrero de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo.

Atentamente: Comisión Especial Colegiada para determinar la propuesta de elevar peleas de Gallos como patrimonio cultural inmaterial del municipio de el Grullo.



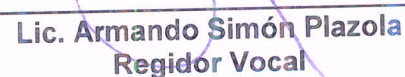
L.C.P. Gabriela Quintero Mora
Regidora Presidenta



L.T.S. Ana Margarita García Pérez
Regidora Vocal



L.C.P. Sandra Torrez Chávez
Regidora Secretaria



Lic. Armando Simón Plazola
Regidor Vocal

c.c.p. Secretaria General. Ing. Carlos Pelayo Corona
c.c.p. Archivo